

- Ocupación mesas, sillas y tribunas.
- Vado permanente y reserva exclusiva de aparcamiento.
- Ocupación materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios.
- Báscula Municipal.
- Guardería Municipal.
- Instalaciones Deportivas: gimnasio, piscina.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones.
- Animales potencialmente peligrosos.
- Tendidos, tuberías y galerías.

ZARZA CAPILLA

- Impuesto sobre gastos suntuarios, cotos de caza y pesca.

Badajoz, a 29 de enero de 2004. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

ANUNCIO de 29 de enero de 2004, sobre revocación de la delegación en la Diputación Provincial de Badajoz, de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han revocado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

VALVERDE DE LLERENA

- Tasa por suministro de agua.

Badajoz, a 29 de enero de 2004. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 26 de enero de 2004, sobre las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición interna, de una plaza de

Oficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentra vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía 19 de enero de 2004.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición interna, de una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público del año 2003, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, la Ley 4/2002 de 23 de mayo de Modificación de la anterior y el Decreto 74/2002 de 11 de junio de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puesto de Trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento y las especificadas en el artículo 18 del Decreto 74/2002 de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los 21 años y no superar los 60 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- h) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Ser funcionario del Ayuntamiento de Higuera de Vargas y ser miembro de su Cuerpo de Policía Local.
- j) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Agente de este Ayuntamiento.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "Curso Selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se

recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 30 euros, serán satisfechos, directamente en la Tesorería Municipal, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20100053910541635804 que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja Badajoz, por el aspirante a presentar la solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del Ingreso efectuado. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de Instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se

concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrán voz pero no voto.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, un Jefe de Policía Local de una localidad próxima a designar por el Alcalde, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia y un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las

pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de concurso-oposición y un Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

En la fase de concurso, no se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten en el momento de la presentación de las instancias y que deben acompañar a la misma debidamente acreditados mediante certificados originales o la correspondiente compulsas.

Los méritos se valorarán por el Tribunal previamente al comienzo del resto de las fases de la convocatoria y esta valoración no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación total obtenida en la fase oposición no pudiéndose tener en cuenta para superar las pruebas correspondientes a ésta.

En ningún caso el concurso podrá suponer una valoración de más de 35 por 100 de la puntuación total de ambas fases (concurso y oposición).

Los únicos méritos a valorar en la fase de concurso serán los incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

B) Prueba de conocimientos:

Prueba de desarrollo: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, por escrito dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos entre los que figuren en el programa Anexo I de la convocatoria.

C) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 60 minutos, de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal que versarán sobre materias policiales, organización y técnicas de mando relacionadas con el contenido del programa.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimiento y la prueba práctica se calificarán, cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviado a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del Curso Selectivo.

Presentación de documentos: El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base Segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir

por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al propuesto.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento.

Novena.- Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración no será inferior a un mes.

Durante el tiempo en el que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Oficial en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado debería tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza. En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los

interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte general del programa.

Tema 1. Constitución Española de 1978, características generales, Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Derechos y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Elementos de la organización territorial. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios Generales. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 6. El Municipio, el Término Municipal, la Población, el Empadronamiento.

Tema 7. Organización Municipal. El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

Tema 8. Competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales y los Bandos de la Alcaldía.

Tema 9. Las multas municipales. Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 10. Los Policías Locales en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 11. El Municipio de Higuera de Vargas. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 12. El término municipal de Higuera de Vargas. Sus límites, su división, su callejero. Ubicación de los centros y organismos oficiales.

Parte específica.

Tema 1. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Estructura. Leyes que la modifican.

Tema 2. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Estructura y Síntesis General.

Tema 3. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.

Tema 4. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Competencias de la Administración del Estado. Competencias del Ministerio del Interior.

Tema 5. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Competencias de la Jefatura Central de Tráfico. Competencias de los Municipios.

Tema 6. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. De la Circulación de Vehículos. Velocidad.

Tema 7. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Cambios de dirección de sentido y marcha atrás.

Tema 8. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos.

Tema 9. La señalización. Conceptos. Clases. Prioridad de señales. Las señales de los Agentes de la Circulación.

Tema 10. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. De las autorizaciones en general. De las autorizaciones para conducir.

Tema 11. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 12. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. De las infracciones y sus clases.

Tema 13. Ley sobre Tráfico; Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De los recursos. De la prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de sanciones.

Tema 14. Real Decreto 13/1992, de 17 de enero. Estructura y Síntesis General.

Tema 15. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 16. Delitos y faltas contra las personas: Homicidios. Las lesiones. Delitos. Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad sexual. Hurto y robo, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 17. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Hábeas.

Tema 18. El Mando. Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos del mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, se examinarán y valorarán por el Tribunal Calificador previamente al inicio de las restantes fases y no tendrán carácter eliminatorio ni podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

En ningún caso la valoración del concurso podrá superar el 35% del total de la puntuación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Antigüedad:

- a) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicio prestado en la Policía Local con la categoría de Auxiliar o Agente, 0,35 puntos por año.
- b) Servicios prestados en la Administración Pública, Central, Autonómica o Local: 0,1 por año.

Perfeccionamiento:

- a) Por cursos de perfeccionamientos de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, convocadas por el I.N.A.P. y demás centros de formación de funcionarios se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de menos de 100 horas 0,05 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 0,1 puntos.

Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

El curso de formación obligatorio realizado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para ser nombrado Agente de Policía Local, no se contabiliza como curso de perfeccionamiento.

Higuera de Vargas, a 26 de enero de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANDRINO GULLÓN.

AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de auxiliar administrativo.

Por Resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha, se ha dispuesto convocar Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de administración general, con sujeción a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIRUELA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2003, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de fecha 1 de diciembre de 2003; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad de auxiliar administrativo, no asignadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ni a los Técnicos de Administración General, de conformidad con lo establecido en el artículo 169. 2. b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que